



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 237 DE 2020

14 de julio de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL PLAN PILOTO PARA LA APERTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES QUE EJERZAN ACTIVIDADES GASTRONOMICAS, BRINDANDO ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL SITIO- DE MANERA PRESENCIAL O EN LA MESA, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA.”

La Alcaldesa (e) del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 49, 314 y 315 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia y el literal b numeral 1 del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 y el Decreto Nacional 749 del 28 de mayo de 2020, modificado por el Decreto N° 878 del 25 de junio de 2020 y el Decreto Departamental N° 410 del 14 de julio de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Que el artículo 49 de la Carta magna, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, hace alusión al derecho a la seguridad social como servicio público a cargo del Estado, manifestando entre otras disposiciones que *“Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad”*.

Que el artículo 314 Constitucional dispone que el alcalde es jefe de la Administración local y representante legal del Ente Territorial, correspondiéndole conforme al artículo 315 ídem: *“(…) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”*.

Que el párrafo 1 artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, prevé que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y comunidades en riesgo.

Que en igual sentido, el numeral 2 del artículo 3 ídem, señala como **principio de protección**, que *“(…) los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados (…)”*.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 237 DE 2020

14 de julio de 2020

Que el artículo 14 ibídem, establece que *"Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción"*.

Que según fuentes oficiales, el 31 de diciembre de 2019, las autoridades del Gobierno de la República Popular de China, reportaron un conglomerado de 27 casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida entre personas vinculadas a un mercado (productos marinos) en la ciudad de Wuhan (población de 19 millones de habitantes), capital de la provincia de Hubei (población de 58 millones de habitantes), sureste de China; de los cuales 7 fueron reportados como severos. El cuadro clínico de los casos se presentaba con fiebre, con algunos pacientes presentando disnea y cambios neumónicos en las radiografías del tórax (infiltrados pulmonares bilaterales). El 7 de enero de 2020; las autoridades chinas informaron que un nuevo coronavirus fue identificado como posible etiología, es decir es una nueva cepa de coronavirus que no se había identificado previamente en el ser humano y que ahora se conoce con el nombre de COVID-19.

Que el 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés Internacional — ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.

Que atendiendo la declaratoria de ESPII de la OMS de acuerdo al Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que el Covid-19 ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII).

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 11 de marzo que el brote Covid-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, *"Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Covid-19 y adoptan medidas para hacer frente al virus"*, en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que el artículo segundo numeral 2.5 y párrafo de la resolución en cita, determina: *Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes medidas sanitarias 2.5 Ordenar a las administraciones de los centros residenciales, condominios y espacios similares la adopción de las medidas*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 237 DE 2020

14 de julio de 2020

*higiénicas en los espacios o superficies de contagio. **Parágrafo.** Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.*

Que en dicho marco normativo, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministro de trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron la Circular Externa N°0018 de 2020, dictando recomendaciones para contener el Covid-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico asociado al mismo.

Que el Ministro de Salud y Protección Social en conjunto con el Ministro de Comercio, Industria y Turismo, el día 18 de marzo de 2020, expidieron la Resolución N° 453 de 2020 "Por la cual se adoptan medidas sanitarias de control en algunos establecimientos por causa del COVID-19 y se dictan otras disposiciones"

Que el Municipio de Armenia el día 16 de marzo de 2020 mediante Decreto N° 133 del 16 de marzo de 2020 en su Artículo primero declaró la emergencia sanitaria en la jurisdicción de Armenia Quindío.

Que, atendiendo las medidas implementadas por el Gobierno Nacional, el Municipio de Armenia expidió decretos de orden público, adoptando medidas temporales que permitieran la prevención de la propagación de la pandemia COVID-19.

Que el Gobierno Nacional expidió Decreto N° 457 del 22 de marzo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la Emergencia Sanitaria Generada por la Pandemia del Coronavirus Covid- 19 y el mantenimiento del orden público".

Que dado lo anterior, a través de Decreto Municipal N° 148 del 23 de marzo de 2020 el Municipio de Armenia adoptó las medidas impartidas por el Gobierno nacional y ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del Municipio de Armenia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.

Que el 8 de abril de 2020 el Presidente de la República de Colombia y todos sus ministros expidieron el Decreto N° 531 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la Emergencia Sanitaria Generada por la Pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público", decretando en su Artículo 1° el "(...) aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS COVID-19".

Que en el Artículo 2° del mencionado Decreto Nacional se dispuso: "(...) ordenar a los gobernadores y alcaldes para que en el marco sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, ordenada en el artículo anterior".



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 237 DE 2020

14 de julio de 2020

Que, en virtud de lo anterior el Alcalde del Municipio de Armenia adoptó las medidas instruidas por el gobierno nacional como consecuencia de la Emergencia Sanitaria Generada por la Pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público mediante el Decreto Municipal N° 156 del 11 de abril de 2020.

Que el Gobierno nacional el día 24 de abril de 2020 expidió el Decreto N° 593 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la Emergencia Sanitaria Generada por la Pandemia del CORONAVIRUS Covid-19 y el mantenimiento del orden público."* Prorrogando el aislamiento preventivo obligatorio hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020.

Que el día 06 de mayo de 2020 el Presidente de la República y todos sus Ministros expidieron el Decreto N° 636 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la Emergencia Sanitaria Generada por la Pandemia del CORONAVIRUS Covid-19 y el mantenimiento del orden público."*

Que el decreto en mención ordenó el **aislamiento preventivo obligatorio** de todas las personas habitantes de la república de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020 y dispuso que los gobernadores y alcaldes en el marco de sus competencias constitucionales y legales debían impartir las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio.

Que, en tal sentido, conforme al principio de legalidad, Municipio de Armenia a través del Decreto N° 174 del 8 de mayo de 2020 adoptó las instrucciones dictadas por el Gobierno Nacional, en el marco de la Emergencia Sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus Covid-19 en relación con el orden público y los derechos a la vida, a la salud, en conexidad con la vida y la supervivencia.

Que en aras a brindar un mejor entendimiento y una correcta ejecución de las medidas implementadas por el Gobierno Nacional adoptadas por el Municipio de Armenia, se modificó el Decreto Municipal N° 174 del 8 de mayo de 2020, a través del Decreto N° 176 del 10 de mayo de 2020.

Que de manera adicional se realizó una modificación al Artículo primero del Decreto Municipal N° 174 del 08 de mayo de 2020, modificado por el Decreto N° 176 del 10 de mayo de 2020 mediante el Decreto N° 183 del 21 de mayo de 2020.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto N° 689 del 22 de mayo de 2020 prorrogó la vigencia del Decreto nacional N° 636 del 06 de mayo de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

Que el Municipio de Armenia en cumplimiento del decreto en mención expidió el Decreto municipal N°185 del 24 de mayo de 2020 *"Por medio del cual se prorroga la vigencia del Decreto N° 174 del 08 de mayo de 2020 "Por medio del cual se decreta aislamiento preventivo obligatorio y medidas adicionales de orden público en el municipio de armenia"*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 237 DE 2020

14 de julio de 2020

para la prevención de la propagación de la pandemia covid-19” y sus modificaciones decretos N° 176 y 183 del 10 y 21 de mayo, respectivamente”

Que el 26 de mayo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 844 *“Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones.”*, prorrogando la emergencia sanitaria en el territorio nacional hasta el día 31 de agosto de 2020.

Que el Gobierno nacional el día 28 de mayo de 2020 expidió el Decreto N° 749 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la Emergencia Sanitaria Generada por la Pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público.”*

Que el decreto en mención ordenó el **aislamiento preventivo obligatorio** de todas las personas habitantes de la república de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020 y dispuso que los gobernadores y alcaldes en el marco de sus competencias constitucionales y legales debían impartir las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio.

Que, en tal sentido, conforme al principio de legalidad, el Municipio de Armenia adoptó las instrucciones dictadas por el Gobierno Nacional, en el marco de la Emergencia Sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus Covid-19 en relación con el orden público y los derechos a la vida, a la salud, en conexidad con la vida y la supervivencia a través del Decreto Municipal N° 199 del 29 de mayo de 2020.

Que el día 11 de junio de 2020 se reunió el consejo de seguridad del Municipio de Armenia y como resultado de dicha sesión, se acordó realizar una serie de modificaciones a las medidas instauradas en la jurisdicción de Armenia Quindío a través del Decreto N° 199 del 29 de mayo de 2020, modificado por el Decreto N° 204 del 01 de junio de 2020.

Que dichas modificaciones tuvieron como finalidad, brindar tranquilidad y flexibilidad a las personas habitantes del Municipio a la hora de realizar algunas de las actividades exceptuadas, por lo que se modificó el Decreto Municipal N° 199 del 29 de mayo de 2020 modificado por el Decreto N° 204 del 01 de junio de 2020, a través del Decreto N° 207 del 12 de junio de 2020.

Que el día 14 de junio de 2020 el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 847 *“Por el cual se modifica el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.”* Adecuación que tuvo lugar en el Municipio de Armenia a través del Decreto N° 211 del 16 de junio de 2020.

Que el Gobierno Nacional a través de Decreto N° 878 del 25 de junio de 2020 prorrogó la vigencia y las medidas establecidas en el Decreto nacional N° 749 del 28 de mayo de 2020, modificado por el Decreto N° 847 del 14 de junio de 2020, hasta las doce de la noche (12:00 am) del día quince (15) de julio de 2020.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 237 DE 2020

14 de julio de 2020

Que en tal sentido y conforme al principio de legalidad, se adecuó al ordenamiento legal vigente el Decreto Municipal N° 199 del 29 de mayo de 2020 y sus modificaciones, en el marco del estado de excepción, prorrogando el aislamiento preventivo obligatorio hasta las cero horas 00:00 del día 16 de julio de 2020 en el Municipio de Armenia a la luz del Decreto Nacional N° 878 del 25 de junio de 2020, a través del Decreto Municipal N° 221 del 30 de junio de la anualidad en curso.

Que el artículo 1 del Decreto 878 del 25 de junio de 2020, que modifica los párrafos 3 y 4 del artículo 5 del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, modificados por el artículo 2 del Decreto 847 del 14 de junio de 2020, establece que:

“Párrafo 3. “Los alcaldes de los municipios y distritos, en coordinación con el Ministerio del Interior, podrán autorizar la implementación de planes piloto en los establecimientos y locales comerciales que presten servicio de comida, para brindar atención al público en el sitio -de manera presencial o a la mesa-, siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de esta”.

Que el 26 de junio del hogaño el Ministerio de Salud y Protección Social expide la Resolución 1050 de 2020 con la cual *“se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el servicio de entrega para llevar, para las actividades de expendio a la mesa de comidas preparadas (CIIU 5611); expendio por autoservicio de comidas preparadas (CIIU 5612); expendio de comidas preparadas en cafeterías (CIIU 5613); otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p. (CIIU 5619); actividades de catering para eventos y otros servicios de comidas (CIIU 562), así como el protocolo de bioseguridad en los servicios de expendio a la mesa de comidas preparadas (CIIU 5611); expendio por autoservicio de comidas preparadas (CIIU 5612); expendio de comidas preparadas en cafeterías (CIIU 5613) y otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p. (CIIU 5619) dentro del establecimiento para municipios autorizados por el Ministerio del Interior”.*

Que la administración municipal, en aras de hacer valer su compromiso con la economía de la ciudad y sus habitantes; mediante oficio AM-PGG-576 del 30 de junio de 2020, bajo el principio de coordinación, elevó ante la Ministra del Interior solicitud de prueba piloto en la ciudad de Armenia, con el objeto de obtener concepto favorable frente a la intención de dar apertura de los establecimientos y locales comerciales que ejerzan actividades gastronómicas brindando atención al público en el sitio- de manera presencial o en la mesa y en cumplimiento estricto de todos los protocolos de Bioseguridad que sobre la materia ha establecido el Gobierno Nacional.

Que el 13 de julio de 2020, el Ministerio del Interior, envió oficio mediante correo electrónico; manifestando:

1. Acorde con lo establecido en el Art. 5 del Decreto 749 de 2020, modificado por el Decreto 878 de 2020 y una vez consultado la base de datos del Ministerio de Salud, (<https://covid19.minsalud.gov.co/>) hemos podido constatar, que su municipio el



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 237 DE 2020

14 de julio de 2020

09/07/2020, a las 19:20 horas, está registrado como municipio con **AFECCIÓN MODERADA**.

La apertura de restaurantes en municipios con **AFECCIÓN MODERADA** se hará bajo la autorización del Ministerio de Salud, la cual será requerida por esta entidad inmediatamente.

El día de hoy 13 de julio de 2020 a las 19:21 llego dicha autorización.

Por tanto, la actividad queda autorizada bajo estrictos cumplimientos de protocolos de Bioseguridad.

(...)

Que el concepto emitido por el doctor Luis Alexander Moscoso Osorio, Viceministro de Salud y Prestación de Servicios, fue **favorable** a la solicitud realizada.

Que teniendo en cuenta la clasificación de afectación Moderada y la autorización por parte del Ministerio del Interior, se hace necesario reglamentar las actividades gastronómicas que desarrollan los establecimientos y locales comerciales, teniendo en cuenta siempre el cumplimiento estricto de los protocolos de Bioseguridad que sobre la materia estableció el Ministerio de Salud y Protección Social, de manera general, con la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, y de manera específica, la Resolución 1050 del 26 de junio de 2020.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario, conveniente y oportuno ordenar las medidas contenidas en este decreto para iniciar el Plan Piloto para la apertura de los establecimientos y locales comerciales que ejerzan actividades gastronómicas, brindando atención al público en el sitio- de manera presencial o en la mesa, en el municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, la Alcaldesa (e) de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: IMPLEMENTAR el plan piloto en los establecimientos y locales comerciales que ejerzan actividades gastronómicas, brindando atención al público en el sitio- de manera presencial o en la mesa, en el Municipio de Armenia, que estén registrados ante la Cámara de Comercio de Armenia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar y/o continuar con las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que ha establecido el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y que son, de manera general, la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y, de manera específica, la Resolución 1050 del 26 de junio de 2020. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, y el municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el desarrollo de las actividades descritas en el artículo anterior se deberán cumplir las siguientes instrucciones:



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 237 DE 2020

14 de julio de 2020

1. OBLIGATORIEDAD DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD:

Para el ejercicio de la actividad económica autorizada en el presente decreto, los establecimientos y locales comerciales deberán contar con **protocolos de bioseguridad documentados, implementados, radicados y validados**, tanto en sus establecimientos de comercio, como en sus servicios a domicilio, como lo requiere el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 1050 de 2020.

2. VALIDACIÓN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD ANTE EL MUNICIPIO:

A. El aplicativo dispuesto para la radicación y validación de los protocolos de bioseguridad, ante el Municipio de Armenia, está disponible en la página web: <https://protocolocovid.armenia.gov.co>.

B. Deberán hacer en el aplicativo antes mencionado, el registro de sus protocolos de bioseguridad conforme a la Resolución N° 1050 del 26 de junio de 2020 todos los establecimientos y locales comerciales que ejerzan actividades gastronómicas, brindando atención al público en el sitio- de manera presencial o en la mesa.

C. Es obligatorio el registro de los protocolos en la plataforma antes mencionada de manera previa al inicio de actividades (Es decir que deberán de manera obligatoria hacer dicha inscripción, para poder empezar a operar).

D. Una vez se diligencie el formulario en el link <https://protocolocovid.armenia.gov.co/>, y se carguen allí los protocolos de bioseguridad, el sistema arrojará un certificado que habilitará al empresario para el ejercicio de sus actividades. El certificado contendrá un código de verificación que podrá ser revocado en cualquier momento por el Municipio, en caso de que se pruebe el incumplimiento documental u operativo de los protocolos en la empresa.

E. Las autoridades y la Policía Nacional, tendrán acceso a la plataforma a fin de verificar el estado de aprobación o rechazo de los protocolos de los empresarios, y podrán exigir tanto a empresarios como a domiciliarios, el certificado y código antes mencionados, o la circular aprobatoria de protocolos expedida por la secretaría de salud municipal.

F. Para efectos de la inscripción de los protocolos antes mencionados, la plataforma habilitará los códigos de las nuevas actividades económicas autorizadas a partir del día 16 de julio de 2020.

PARAGRAFO PRIMERO: La Alcaldía Municipal de Armenia verificará el cumplimiento de la implementación de los protocolos de Bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los establecimientos gastronómicos y locales comerciales que prestan servicios gastronómicos (Panaderías, cafeterías, restaurantes) prestarán el servicio de acuerdo a la siguiente tabla:



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 237 DE 2020

14 de julio de 2020

MODALIDAD	HORARIO
Atención a la mesa	7:00 am – 10:00 pm
Comercio Electrónico- Servicio a domicilio- Entrega para llevar	7:00 am – 12:00 am

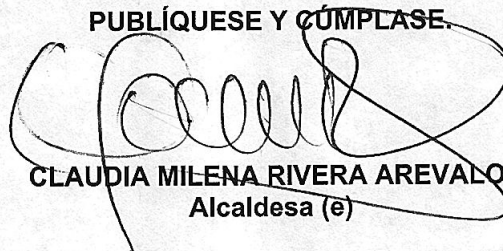
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los organismos de seguridad del Estado y a la fuerza pública hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor en toda la ciudad y procederán a aplicar las medidas correctivas de su competencia, lo anterior en concordancia con los procedimientos establecidos en la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

ARTÍCULO CUARTO: La inobservancia de las medidas adoptadas en el presente decreto en atención a la emergencia sanitaria decretada en todo el Territorio Nacional conlleva, además de las sanciones penales correspondientes, las medidas correctivas establecidas en el numeral 2º artículo 35 de la Ley 1801 de 2016 y respecto a la transgresión a las medidas de salud pública se impondrán las multas previstas en el artículo 2.8.8.1.4.21. del Decreto 780 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia a los catorce (14) días del mes de julio de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA MILENA RIVERA AREVALO
Alcaldesa (e)

HA

Proyectó y Elaboró: Ángela P. Arbelaez H – Abogada Contratista Asesoría Administrativa/Despacho Alcalde

Revisó: Álvaro Hernández- Asesor Administrativo- Despacho Alcalde

Jimmy Alejandro Quintero Giraldo – Director Departamento Administrativo Jurídico

Javier Ramírez Mejía – Secretario de Gobierno y Convivencia

Gabriel Urrego Arévalo- Secretario de Salud

Margarita María Ramírez Tafur – Secretaria de Desarrollo Económico